

AUTORIZACIÓN DE REMOLQUE CON
FALUCHOS DE PROPIEDAD S.Q.M.

TOCOPILLA, 03 DIC 2010

VISTOS: Lo establecido en el DL. (M) N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978 "Ley de Navegación"; Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, D.S. (M) N° 1340 Bis de 1941; La Directiva DGTM. Y MM. O-71/010 del 21 de Junio de 1999, que "Establece normas sobre Construcción equipamiento, inspecciones y otras exigencias de seguridad que deben cumplir las Naves y Artefactos Navales Menores; y teniendo presente las facultades que me confiere la Directiva DGTM. Y MM. O-10/002 del 12 de Diciembre del 2003 que "Establece procedimientos para presentar un Plan de Remolque Transporte y su respectivo contenido":

RESUELVO :

- 1.- A contar esta fecha, la Empresa o Agencia interesada en ejecutar tareas de remolque de los faluchos de propiedad S.Q.M. , desde muelle N° 5, hacia nave atracada a Brazo Mecanizado o fondeada en Boyas "ANGLO", deberán solicitar la autorización correspondiente por maniobras de remolque de acuerdo a Directiva DGTM. Y MM. O-10/002 del 12 de Diciembre del 2003, que "Establece Procedimientos para presentar un Plan de Remolque Transporte y su respectivo contenido".
- 2.- Dicha autorización tendrá un plazo no superior a 1 año calendario, en la cual se identificará la embarcación autorizada, prohibiéndose la utilización de dicho documento en otra embarcación.
- 3.- La presente Resolución deja sin efecto la Resolución C.P. TOC. ORD. N° 12.600/141, de fecha 4 de Diciembre del año 2009.
- 4.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.



[Handwritten Signature]
JAIME MANSILLA MUÑOZ
TENIENTE 2° OM
CAPITÁN DE PUERTO DE TOCOPILLA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- AGENCI B&M
- 2.- AGENCIA SOMARCO
- 3.- AGENCIA ULTRAMAR
- 4.- AGENCIA AGENTAL
- 5.- S.Q.M.
- 6.- ARCHIVO INMAR CP. TOC (NAVES)